

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7005

12/04/2024

21313

AUTOR/A: CATALÁN HIGUERAS, Alberto (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formula, se aclara, en primer lugar, que no se ha aprobado una nueva directiva de víctimas del terrorismo, tal y como refiere Su Señoría en su iniciativa de manera imprecisa, sino que lo que ha aprobado el Parlamento Europeo es una propuesta para la reforma la Directiva 2012/29/UE, relativa al establecimiento de estándares mínimos sobre los derechos, el apoyo y la protección a las víctimas de delitos, que es una directiva distinta de la Directiva (UE) 2017/541 relativa a la lucha contra el terrorismo.

En este sentido, se señala que a petición de los dos eurodiputados españoles proponentes, María Soraya Rodríguez Ramos (Ciudadanos) y Javier Zarzalejos (PP), el Parlamento Europeo plantea introducir un nuevo artículo en la Directiva 2012/29/UE del siguiente tenor: “Los Estados miembros deben crear un entorno legal y social que priorice el bienestar y la dignidad de las víctimas, al mismo tiempo que desaliente acciones que puedan perpetuar el daño o contribuir a un ambiente permisivo para el comportamiento criminal. Por esta razón, los Estados miembros deben proteger a las víctimas y sus familias de cualquier forma de maltrato o falta de respeto, y prevenir acciones que podrían aumentar su sufrimiento o exacerbar su dolor. Esto incluye prevenir la impunidad legal y social de los perpetradores de actos de terrorismo y crimen organizado, ya que esto representa un obstáculo significativo para la recuperación y protección de las víctimas. Los Estados miembros deben tomar medidas para prevenir la glorificación de actos de terrorismo o crimen organizado, ya que tales ataques a la dignidad de las víctimas pueden causar victimización secundaria y socavar la recuperación. Los Estados miembros deben evitar homenajes a aquellos encontrados culpables de actividades terroristas o crimen organizado mediante una sentencia final, con el fin de evitar la victimización secundaria, y deben prestar especial atención a las víctimas en casos donde puedan sufrir acoso o temer enfrentar represalias u ostracismo público.”



Se trata de un precepto dirigido a proteger la dignidad de las víctimas de la victimización secundaria y los homenajes a los condenados por actividades terroristas o crimen organizado.

Asimismo, se señala que el expediente de la norma de modificación de la Directiva de los derechos de las víctimas será seguido por el nuevo Parlamento después de las elecciones europeas. Y, una vez que el Consejo también haya alcanzado una posición común, podrán comenzar las negociaciones interinstitucionales con el nuevo Parlamento. Por tanto, habrá que esperar a la finalización del proceso normativo para conocer la redacción del precepto que finalmente se apruebe.

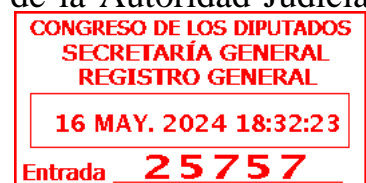
Expuesto lo anterior, y como ya se ha contestado al Diputado en anteriores ocasiones, los actos de apoyo a quienes han sido condenados por actividades terroristas tienen el rechazo del Gobierno de España y del conjunto de una sociedad que vio cómo la violencia terrorista quiso terminar con el libre ejercicio de nuestros derechos y libertades; y, sobre todo, de los actos de humillación al colectivo de víctimas que sufrió de manera directa la violencia terrorista.

Por su parte, los servicios de Información de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado continúan llevando a cabo una continua labor de seguimiento y monitorización de todas aquellas actuaciones que pudieran ser constitutivas de las figuras delictivas tipificadas en el art. 578 del Código Penal, esto es, el enaltecimiento del terrorismo y la humillación de las víctimas.

En función de su competencia territorial y/o funcional, cada vez que tienen conocimiento de actos o manifestaciones que pudieran ser constitutivos de un delito de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas, lo comunican a la Autoridad judicial competente al objeto de que se adopten las medidas oportunas y, en su caso, se inicie el correspondiente procedimiento judicial.

Asimismo, también a requerimiento del Ministerio Fiscal o de la propia Autoridad judicial, este tipo de actos o manifestaciones que pudieran ser constitutivos de un delito de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas, ya sea de forma previa o tras su celebración, pueden ser objeto de informe por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

También se señala que, de forma previa a su celebración, las medidas a adoptar vienen implícitas en el cumplimiento de la ley, tratándose de una respuesta judicial, con la prohibición de los citados actos, si se considera que los mismos pudieran responder a un delito de enaltecimiento o humillación a las víctimas, y estableciéndose por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las medidas oportunas para prevenir que no se desarrollen estas actuaciones y poniéndolas en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que se produjeran.





Por otra parte, se destaca que las políticas de memoria que está impulsando el Gobierno con el pleno funcionamiento del Centro Memorial para las Víctimas del Terrorismo constituyen un instrumento eficaz para deslegitimar la violencia y prevenir la radicalización violenta y, por ello, desde el año 2018 está trabajando intensamente en estas políticas públicas.

Finalmente, cabe señalar que, aunque cualquier acto público de apoyo a miembros de organizaciones terroristas merece el rotundo rechazo del Gobierno, según los datos publicados en el Observatorio de COVITE, el número total de actos de apoyo explícito a ETA y a sus miembros ha disminuido en 2023 un 21% con respecto a 2022, habiéndose producido la desaparición total desde 2022 de los ‘ongi etorris’ a presos de ETA a su salida de prisión, siendo el 2023 el primer año en el que no se ha registrado ningún acto de este tipo desde que el Colectivo empezara a denunciarlos públicamente, a finales de 2016.

Madrid, 16 de mayo de 2024